

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	150
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Ramiro Alonso Molina Londoño
Radicado	05861 40 89 001 2018 00196 00
Decisión	Ordena levantar embargo de remanentes

En memorial que precede, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de San Cristóbal, Medellín, ordenó levantar el embargo de los remanentes que nos fuera comunicado mediante oficio No. 1263 del 17 de octubre de 2019, en el presente proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P., es procedente dicha solicitud

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de los remanentes que se decretaron en el presente proceso, mediante auto No. 459 del 16 de diciembre de 2019. Conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 026 del 09/ 03/ 2023

Venecia (Ant.).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario